Ayuntamiento de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
- 6 MAR. 2015
Nº Orden 57 Nº DOC 103544
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

gasNatural fenosa

CONVENIO MARCO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

En Málaga, a 23 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con CIF [redacted]

De otra parte, D. Vicente Gil Chimeno, en nombre y representación de la entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U, con D.N.I. [redacted], en su calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de marzo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herran Matorras, con el número 739 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los culturales, sociales y medioambientales y, así, ha venido participando en los últimos años en diversas acciones promovidas por distintos sectores de la ciudad de Málaga.

   En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA como la mejor institución para encauzar estas acciones.

2. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA considera de interés público el ofrecimiento de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. de patrocinio y colaboración en actividades municipales de interés general, en el marco establecido por la Sección 2ª, Capítulo II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3. Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, para la realización de las actividades y proyectos que se determinen conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y demás normas que resulten de aplicación, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. se compromete a realizar una aportación de 400.000 €, en concepto de patrocinio, para la financiación de actividades municipales de carácter cultural, social, medioambiental, lúdico y festivo, así como de promoción de festejos y ferias patronales, populares o tradicionales y cualesquiera otras de interés social, que le sean propuestas por el Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga realizará anualmente la propuesta de actividades a patrocinar, de entre las acordadas y publicadas por la Junta de Gobierno Local como susceptibles de realización total o parcialmente mediante patrocinio, o por los órganos competentes de sus entidades públicas instrumentales, seleccionándose las que se vayan a financiar con cargo al presente convenio en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Cuarta.

Las aportaciones concretas a las actividades seleccionadas se formalizarán, debidamente valoradas, en los oportunos convenios, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga o en las normas que resulten de aplicación a la entidad municipal promotora del patrocinio.

TERCERA.- El patrocinio de la entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. en las actividades concretas señaladas en la estipulación anterior, no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga financiar las mismas mediante otras ofertas presentadas en la correspondiente convocatoria pública.

No obstante, el Ayuntamiento de Málaga establecerá en las convocatorias públicas de patrocinio de las actividades seleccionadas conforme a lo dispuesto en la estipulación anterior, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio.

CUARTA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las líneas de actuación y los medios de colaboración en las iniciativas propuestas.

b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio y, en concreto, de las actuaciones objeto de patrocinio.

c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- La entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. tendrá derecho a difundir su condición de patrocinadora de las actividades que se determinen en su propia publicidad, así como al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y a cuantos incentivos se prevean en la correspondiente convocatoria pública. Los retornos concretos, derivados de cada actividad objeto de patrocinio, se recogerán en cada uno de los convenios o contratos específicos, suscritos al efecto.

No obstante, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento o sus entidades y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a informar a la entidad GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. de cuantas actividades municipales susceptibles de patrocinio se desarrollen al margen de este Convenio, a fin de que pueda concurrir a la correspondiente convocatoria, así como a difundir la existencia del presente entre todas las Áreas y organismos municipales.

SÉPTIMA.- El importe de los patrocinios realizados durante el ejercicio ha de ser ingresado en el número de cuenta que se especifique en cada uno de los respectivos convenios específicos.

OCTAVA.- El presente convenio estará vigente durante el periodo de un año desde la fecha de su firma y será aplicable a las actividades realizadas en el mismo, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. No obstante, podrá extinguirse anticipadamente, igualmente, por acuerdo expreso y escrito de las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con la debida antelación.

NOVENA.- Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del mismo o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

DÉCIMA. - GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. podrá resolver el presente convenio siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO realizase cualquier actuación relacionada con el objeto del mismo, que pudiera perjudicar la imagen y reputación de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. Para este caso concreto se podrá exigir indemnización por los daños que GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

UNDÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo: D. Francisco de la Torre Prados

POR GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

Fdo: D. Vicente Gil Chimeno

"DILIGENCIA:
Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada en fecha 20/02/15"
El Jefe del Servicio,

Fdo.: Antonio Mateos Sánchez